



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 238 DE 2017

(21 DIC. 2017)

Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, según Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren los artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994, y el Decreto 2461 de 1999, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, las entidades públicas deben crear un Comité de Coordinación del sistema de Control Interno al más alto nivel jerárquico, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

En cumplimiento de este mandato legal, mediante Resolución CREG 030 de 2002, se creó el Comité de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Posteriormente, mediante Resolución CREG 089 de 2014, se modificó la integración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

De conformidad con lo indicado en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se hace necesario actualizar la conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, estará conformado por:

Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, según Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017

1. El Director Ejecutivo de la Comisión, quien lo presidirá.
2. Los Expertos Comisionados de la CREG
3. El Subdirector Administrativo y Financiero.
4. El responsable de planeación o quien haga sus veces.
5. El representante de la alta Dirección para MECI
6. El responsable de Control Interno o quien haga sus veces, quien tendrá voz, pero no tendrá derecho a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 2°. - FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO: Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO 3°. - SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, sesionará por lo menos dos (2) veces al año y en todo caso, cada

Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, según Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017

vez que alguno de sus miembros lo considere necesario. Las sesiones podrán ser presenciales, semipresenciales o virtuales.

Son presenciales cuando todos los participantes de la sesión se encuentran presentes en el lugar establecido en la citación; son semipresenciales cuando por lo menos tres de los integrantes se encuentra presentes en el lugar de la reunión y los demás miembros participan virtualmente, por cualquier medio electrónico o audiovisual; y virtuales, cuando todos los participantes intervienen por los medios electrónicos citados.

ARTÍCULO 4°. - QUORUM: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros, con la presencia del Director Ejecutivo.

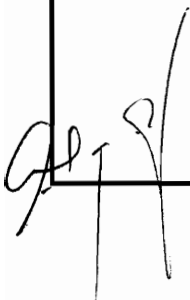
PARÁGRAFO: Al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, podrá asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

ARTÍCULO 5°. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO: Le corresponderá al Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG:

1. Llevar la representación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
2. Convocar a las reuniones a través del Secretario Técnico y presidir las reuniones.
3. Coordinar la ejecución de los planes y acciones aprobados.
4. Suscribir con el Secretario Técnico, las actas del Comité de la sesión.
5. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 6°. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Corresponderá al Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG:

1. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de acuerdo a los temas sugeridos por los miembros y efectuar convocatoria de las reuniones.
2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
3. Coordinar el seguimiento de las decisiones del Comité y presentar informes de seguimiento en la siguiente sesión.
4. Citar a las sesiones del Comité.
5. Preparar los documentos e informes que le sean solicitados para la sesión.
6. Las demás funciones que le sean asignadas.



Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, según Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución CREG 089 de 2014

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 21 DIC. 2017

GERMAN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

GP